



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# **MC Y EF FRANCISCO YÁÑEZ**

**Tratamiento Integral de la Sociedades y  
Asociaciones Civiles**

**(Titulo II)**



**MC y EF Francisco Yáñez Ledesma**

Maestro en Administración de Contribuciones y Especialista en Fiscal por parte de la UNAM,

Socio Director de Impuestos del Despacho Aletos y Yáñez S.C.

Fui académico de posgrado en la especialidad de fiscal de la FCA de la UNAM y en la Maestría en Impuestos de la Universidad ISEC.

Coordinador del área de personas morales en la Revista Consultorio Fiscal.

Con participación en programas de Radio y Televisión a través de:

TVUNAM y radio UNAM, CANAL 22 TV Abierta, así como en el Evento Magno de la División de Educación Continua de la Facultad de Contaduría en la UNAM.

Expositor en cursos de diplomados en diversos Institutos, (Asociación Mexicana de Contadores Públicos, Colegio de Contadores Públicos de Morelos, Tec de Monterrey, IPN, Instituto de Especialización para Ejecutivos, COMEXCOL, CENAPYME, Club Rotario de Tlalnepantla, Sistema de Administración Tributaria (SAT).



**Sociedad.** I (De la palabra Latina *societas (de secius)* que significa reunión, comunidad, compañía).

Unión moral porque requiere del acuerdo libre e inteligente de varios hombres para conseguir un fin común es decir, con el consentimiento de alcanzar entre todos los socios ese fin.

La figura de la Sociedad Civil como tal se encuentra fundamentada dentro del Código Civil.



Una sociedad Civil se considera una persona moral en términos civiles de acuerdo a lo que establece el Art.25 del Código Civil Federal que menciona lo siguiente:

Son personas morales:

F-III Las sociedades civiles o mercantiles;

Y en la LISR en el Art. 7



## ¿Pero cómo se constituye una Sociedad Civil?

Según el artículo 2688 del Código Civil Federal, se constituye bajo un Contrato de Sociedad, en dicho contrato se obligan mutuamente a combinar sus recursos o sus esfuerzos para la realización de un fin común, ***de carácter preponderantemente económico, pero que no constituya una especulación comercial*** es decir una actividad de tipo comercial.



## Contrato Social

- Los Nombres y apellidos de los otorgantes que son capaces de obligarse, es decir los nombres de los socios que integren la sociedad demostrando capacidad legal para obligarse.
- La razón social, dentro del contrato de Sociedad Civil se indicará el nombre de la sociedad, después del nombre o razón social se agregarán las palabras Sociedad Civil.
- El Objeto de la Sociedad, que sea de carácter preponderantemente económico no especulativo.
- Importe del Patrimonio y las partes sociales que pueden consistir en una cantidad de dinero, en otros bienes o en su industria.



## TRATAMIENTO FISCAL

### Impuesto sobre la Renta

El Art. 7º LISR indica lo siguiente: cuándo se haga mención a persona moral, se entienden comprendidas entre otras, las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito, **las sociedades y asociaciones civiles** y la asociación en participación cuando a través de ella se realicen actividades empresariales en México.



La naturaleza de las sociedades civiles no es de carácter mercantil, por ello se encuentran reguladas en el Código Civil Federal en su Título Undécimo y en los códigos civiles de cada una de las entidades federativas.

Atendiendo a su objeto social, ***la LISR las cataloga como lucrativas y no lucrativas.***

Aquellas que persigan un fin de lucro, deberán tributar en el régimen general para las personas morales dentro del Título II de la LISR.

Las No Lucrativas cumplen con sus obligaciones fiscales en términos del Título III de la LISR, siempre que se ubiquen en alguno de los supuestos de su artículo 79,



## **Titulo II**

SC (Despachos de Profesionistas; Escuelas; Inmobiliarias; Deportivos, etc.)

**Titulo III** (Sindicatos, Partidos Políticos, Federación, Estados, Municipios, Administradoras de Inmuebles en propiedad de Condominio, etc.)

**Donatarias** (SC; AC; IBP; IAP; AR; Fundaciones; Escuelas; Deportivos, etc.)



# SOCIEDADES CIVILES (TITULO II)

Calcularán su utilidad fiscal como cualquier otra persona moral bajo el Título II, disminuyendo de los ingresos acumulables las deducciones autorizadas y cuando la utilidad se reparta a los socios personas físicas se dará el tratamiento previsto en el artículo 140 de la LISR (dividendos), salvo los anticipos de remanente, los que se consideran como un pago asimilado a salarios.



		Artículos	O b l i g a c i o n e s
Menos	Ingresos Acumulables	16, 17, 18	
	Deducciones Autorizadas (Inversiones)	25, 27, y 28 , 31 al 38	
	(Costo de Ventas)	39 al 43	
	(Ajuste Anual x Inflación)	44 al 46	
	(PTU)	9	
Menos	Utilidad Fiscal	9	
	Pérdida del ejercicio	57 y 58	
Por	Resultado Fiscal	9	
	Tasa de Impuesto		
Menos	Impuesto a pagar		Art. 76 Al 78
	Pagos Provisionales	14	
	Impuesto Retenido	48	
	ISR a Cargo o a Favor		



## Régimen de Instituciones educativas. (Art. 79 Fracción X)

- Son Personas Morales con Fines no Lucrativos de la LISR, las siguientes personas morales:
- Sociedades o asociaciones de carácter civil que se dediquen a la enseñanza, con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios en los términos de la Ley General de Educación, así como las instituciones creadas por decreto presidencial o por ley, **cuyo objeto sea la enseñanza, siempre que sean consideradas como instituciones autorizadas para recibir donativos deducibles.**



## Régimen de Instituciones educativas. (Art. 79 Fracción X)

- La institución educativa que no cuenta con autorización entonces y de acuerdo con el Artículo Noveno, fracción XXII de disposiciones transitorias del decreto que expide la nueva LISR, **deberán cumplir las obligaciones del Título II** de la LISR.
- **Deberán determinar el remanente distribuible generado con anterioridad** a la entrada en vigor de este Decreto en los términos del Título III de la Ley del ISR que se abroga y sus socios e integrantes considerarán como ingreso a dicho remanente **cuando las personas morales mencionadas se los entreguen en efectivo o en bienes.**



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# Ingresos Acumulables



Las personas morales residentes en el país, incluida la asociación en participación, acumularán la totalidad de los ingresos en:

- ✓ Efectivo
- ✓ Bienes
- ✓ Servicio
- ✓ Crédito y de cualquier otro tipo
  
- ✓ Inclusive los provenientes de sus establecimientos en el extranjero
- ✓ Y el ajuste anual por inflación



---

Tratándose de:	Momento de Acumulación
1. ENAJENACIÓN DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS	Cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:  a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada. b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio c) Se cobre o sea exigible total o parcialmente el precio o la contraprestación pactada, aun cuando provenga de anticipos.

---



---

**Tratándose de:**

**Momento de Acumulación**

---

Ingresos por la prestación de servicios personales independientes que obtengan LAS SOCIEDADES CIVILES Y ASOCIACIONES CIVILES .

En el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

---



- ✓ Los Ingresos presuntivos
- ✓ La ganancia derivada del pago en especie.
- ✓ Ganancia derivada de la enajenación de activos fijos, terrenos, acciones.
- ✓ Recuperaciones de seguros, fianzas.
- ✓ Cantidades que se perciban para efectuar gastos por cuenta de terceros no comprobadas.



- ✓ Los intereses devengados a favor.
- ✓ El ajuste anual por inflación.
- ✓ Cantidades recibidas en efectivo en M.N. o M.E., por concepto de préstamos, aportaciones para futuros aumentos de capital o aumentos de capital mayores a \$600,000, cuando no se cumpla con lo que dispone el artículo 76 fracc. XVI LISR.



# Deducciones Autorizadas



1. Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
2. Costo de lo vendido.
3. Gastos.
4. Inversiones.
5. Créditos incobrables **(No aplicable para las SC)**.
6. Aportaciones para reservas para fondos de pensiones.
7. Cuotas pagadas al IMSS,
6. Los intereses devengados a cargo
9. El ajuste anual por inflación deducible.
- 10. Anticipos que entreguen las sociedades civiles.**



## Remanente Distribuible

[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

Anticipos	Rendimiento
<ul style="list-style-type: none"><li>• Se percibe durante el transcurso del año.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se recibirán posterior al cierre del ejercicio donde se hubiera determinado remanente dándole tratamiento de Dividendos.</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• Deducible directamente de la base gravable de los pagos provisionales</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• El ISR que causa es a cargo de la Sociedad y se paga al momento de calcular el ISR del ejercicio o al momento de distribuirlos cuando no provengan de la CUFIN</li></ul>
<ul style="list-style-type: none"><li>• El ISR a cargo corresponde a los socios que lo perciben como un ingreso asimilable a salario</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Además, el Socio pagará un 10% adicional del ISR (retención) al tener un tratamiento de Dividendo Art. 140 LISR</li></ul>



# Anticipos del Remanente

Nombre Miembro					
		Miembro A	Miembro B		Miembro C
Anticipo a Pagar		22,000.00	15,000.00		9,000.00
(-) Límite Inferior		12,009.95	12,009.95		8,629.21
(=)Excedente Límite Inferior		9,990.05	2,990.05		370.79
(X) % Impuesto sobre Exc Lír		0.2136	0.2136		0.16
(=)Impuesto Marginal		2,133.87	638.67		59.3264
(+)Cuota Fija		1,271.87	1,271.87		692.96
(=)ISR a Retener		3,405.74	1,910.54		752.29

Adicionalmente la Sociedad Civil expedirá a los miembros CFDI por todos los Anticipos que les deposité en las fechas en que se efectúen dichas operaciones, dicha Obligación está fundamentada en los artículos 76 y 14 de la LISR.



## Art. 76 de la LISR que corresponde al Capítulo IX de las Obligaciones de las Personas Morales:

F-XVIII Las personas morales que distribuyan anticipos o rendimientos en los términos de la fracción II del Artículo 94 de esta Ley, ***deberán expedir comprobante fiscal*** en el que conste el monto de los anticipos y rendimientos distribuidos, así como el impuesto retenido.



## Anticipos del Remanente Asimilación a Salarios

El artículo 94 en su fracción II señala siguiente:

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral incluyendo la PTU y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación laboral.



Para los efectos de este impuesto, se asimilan a estos ingresos los siguientes:

**F-II** Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

El Art. 14 de la LISR en su fracción II Penúltimo Párrafo indica lo siguiente en materia de expedición de comprobantes fiscales a los miembros de sociedades y asociaciones civiles:

**“Se deberá expedir comprobante fiscal en el que conste el monto de los anticipos y rendimientos distribuidos, así como el impuesto retenido”.**



La Sociedad Civil estará obligada a enterar dichas retenciones y **pagarlas en forma mensual**, dichas retenciones tendrán el carácter de pago provisional a cuenta del impuesto anual que se fundamenta en el artículo 96 de la LISR que menciona lo siguiente:

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual.

Además de los Comprobantes Fiscales Digitales que reciban los miembros por dichos anticipos de acuerdo al Art. 14 F-II 2º Párrafo también **se les entregará una constancia por los pagos recibidos**, los miembros no realizarán pagos provisionales si sólo obtuvieran ingresos por este concepto tan sólo tendrán que cumplir con la obligación de presentar la Declaración Anual del Ejercicio.



La obligación de expedir CFDI por parte de la Sociedad Civil también se fundamenta en el Art.99 de la LISR que menciona lo siguiente:

Quienes hagan pagos por concepto de este capítulo (Nóminas) tendrán las siguientes obligaciones:

F-III Expedir y entregar comprobantes fiscales a la personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo (Capítulo I De los Ingresos por Salarios y en General por la Prestación de un Servicio Personal Subordinado Ar.94 F-II LISR), en la fecha en que se realice la erogación correspondiente, los cuales podrán utilizarse como constancia o recibo de pago.



- **ACCIONISTAS O SOCIOS QUE NO PERCIBAN SUELDO**
- ACUERDO NUMERO 38 678, DE FECHA JULIO 2 DE 1956
- ***Están excluidos del régimen de Seguridad Social cuando no perciben salario si no únicamente utilidades, por tener el carácter de socios.*** Esto de acuerdo con los artículos 27 de la Ley Federal del Trabajo y 3º. Fracción I de la Ley del seguro Social, interpretadas en sentido contrario.



## ACCIONISTAS O SOCIOS QUE SON ADEMÁS TRABAJADORES

ACUERDO NUMERO 5040, DE FECHA ENERO 25 DE 1950

***La calidad de socios del negocio NO EXCLUYE LA DE TRABAJADOR sino cuando PREVALECE en los interesados el interés de la primera de estas condiciones SOBRE EL DE LA SEGUNDA.*** Dicho interés se determina objetivamente de acuerdo con el criterio de la Suprema Corte de Justicia, mediante una comparación entre las utilidades y los salarios percibidos.



- Indispensables.
- Donativos solo a Entidades Autorizadas un 7% utilidad inmediata anterior.
- Documentación con Requisitos. Pagadas con cheque o transferencia montos mayores a \$2,000.
- Registradas en contabilidad y deben ser restadas una sola vez.
- Retención y enteros de impuestos a cargo de terceros.
- RFC en Comprobantes.
- IVA Trasladado y por separado.
- Intereses solo para fines del negocio.



IX. Tratándose de :

- ✓ Erogaciones que a su vez **sean ingresos de personas físicas** (honorarios, actividad empresarial, arrendamiento, intereses, etc.)
- ✓ Erogaciones realizadas a contribuyentes del capítulo VII, título II **(Coordinados)**.
- ✓ Erogaciones realizadas a **SC y AC**.
- ✓ **Donativos** a instituciones autorizadas.

Que sean pagados en el ejercicio,  
Cheque (que aparezca en edo. de cta. Bancaria.)



Se deducen o haya imposibilidad práctica de cobro.

**Hay imposibilidad de cobro:**

- a) Créditos no mayores a 30,000 UDIS (\$166,500) cuando trascorra un año sin cobro.
- b) Cuando sean mayores a 30,000 UDIS solo se deducen si se ha demandado ante autoridad judicial y se emite sentencia.
- c) Cuando el deudor sea declarado en quiebra a través de un juez.

**UDI (Ago 2017 \$5.7685)**



**ISR y retenciones, excepto los recargos.**

**IVA, IEPS.**

**PTU, Multas e Indemnizaciones**

**No tienen relación  
con el Socio**

- Gastos en la % de las Inversiones No deducibles. (Gasolina, Tenencia, Pensión, Mantenimiento de autos No Deducibles de Autos lujosos)
- Gastos de Viaje y Viáticos, con sus imites en Alimentos y Hospedaje Extranjero.
- Límite en Renta de Autos \$200 diarios.
- Obsequios, salvo en atención a clientes.
- Gastos de Representación.
- Consumos en restaurantes 91.5%.
- 53% de los Ingresos exentos de trabajadores.

**Estas fracciones no se  
restan para la UFIN**

**VIII Provisiones con  
cargo a Resultados**

**IX Reservas para  
Indemnizar al Personal**



Cédula 1 Balance General.

Cédula 2 Estado de Resultados.

Cédula 3 Estado de Costos de Producción y Ventas.

Cédula 4 Relación de Gastos Generales.

Cédula 5 Cálculo del Ajuste Anual por Inflación.

Cédula 6 Determinación de la Depreciación Contable y Fiscal.

Cédula 7 Actualización de Pérdidas Fiscales.



Cédula 8 Determinación de los Pagos Provisionales.

Cédula 9 Conciliación Contable Fiscal.

Cédula 10 Cálculo de la Utilidad Fiscal por Venta de Activo Fijo.

Cédula 11 Cálculo de la PTU.

Cédula 12 Determinación de la CUFIN y CUCA.

Cédula 13 Cálculo del Coeficiente de Utilidad para 2019.

Cédula 14 IVA



Cédula 15 Nómina

Cédula 16 Determinación de las bases Gravables para ISR

Cédula 17            Importe Deducible para ISR sobre Ingresos  
Exentos

Cédula 18            Determinación del ISR Mensual de Salarios

Cédula 19            Ajuste Anual de Salarios



# Estados Financieros



## Contabilidad Base del cierre fiscal

<b>Recursos</b> (Cuentas Deudoras)	<b>Fuentes</b> que origina Recursos (Cuentas Acreedoras)	
<b>Activo</b> (Bienes y Derechos con los que cuenta la Organización)	<b>Pasivo</b> (Financiamiento de Terceros)  <b>Capital</b> (Aportaciones y Resultados del Ejercicio)	<b>Balance General</b>
<b>Costos y Gastos</b> (correspondientes a 2017)	<b>Ingreso</b> (Correspondientes a 2017)	<b>Edo de Resultados</b>



ACTIVO		PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	
Bancos	\$ 7,000	Proveedores	\$ 320,000
Almacén de materia prima	630,000	Impuestos por pagar	222,191
Almacén de prod. proceso	840,000	P.T.U por pagar	82,088
Almacén de art. Terminado	625,000		
Documentos por cobrar	90,000		
Inversiones en valores	200,000		
Cuentas por cobrar	250,000		
<b>ACTIVO CIRCULANTE</b>	<b>2,642,000</b>	<b>PASIVO CIRCULANTE</b>	<b>\$624,279</b>
Equipo de Computo	97,000	Capital social	\$ 1,000,000
Dep. equipo de Computo	(61,500)	Aportaciones para futuros aumentos de Capital	200,000
Equipo de Oficina	316,000	Reserva legal	31,815
Dep. equipo de Oficina	(192,700)	Resultado de ejercicios anteriores	717,579
Equipo de Transporte	400,000	Resultado del ejercicio	602,916
Dep. equipo de Transporte	(25,000)		
<b>ACTIVO FIJO</b>	<b>534,300</b>	<b>CAPITAL CONTABLE</b>	<b>2,552,022</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$3,176,300</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL</b>	<b>\$ 3,176,300</b>



**Cédula 2**

**Estado de Resultados por el año que termina al 31 de diciembre 2018**

Ventas			\$,4630,000
<b>Menos:</b>			
Devoluciones y Reb / Ventas			40,000
<b>Ventas netas</b>			<b>4,590,000</b>
Costo de lo vendido			2,700,000
<b>Utilidad Bruta</b>			<b>1,890,000</b>
<b>Gastos Generales</b>			
Gastos de venta	548,298		
Gastos de administración	710,784		1,259,082
<b>Utilidad de operación</b>			<b>630,919</b>
Otros Ingresos		208,767	
Otros Gastos		65,217	
<b>Utilidad antes de Impuestos</b>			<b>774,469</b>
<b>ISR</b>			<b>\$171,841</b>
<b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>			<b>\$602,628</b>

**cédula 3**

**cédula 4**

**cédula 1, 9**



Estado de Costo de Producción y Venta  
del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018

	Inventario Inicial de materias Primas	(a)	875,000
Más:	Costo de materias primas recibidas		<u>1,400,000</u>
	Materias primas disponibles		2,275,000
Menos:	Inventario Final de materias primas	(1)	<u>630,000</u>
	Materias primas utilizadas		1,645,000
Más:	Mano de obra directa utilizada		<u>630,000</u>
	<b>Costo Primo</b>		<b>2,275,000</b>
Más:	Cargos indirectos		245,000
	<b>Costo de Producción</b>		<b>2,520,000</b>



**Estado de Costo de Producción y Venta  
del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018**

	<b>Costo de producción procesada</b>	<b>2,520,000</b>
Más:	Inventario Inicial de producción en proceso	(b) 595,000
	<b>Producción en proceso en disponibilidad</b>	<b>3,115,000</b>
Menos:	Inventario Final de producción en proceso	(2) 840,000
	<b>Costo de la producción Terminada</b>	<b>2,275,000</b>
Más:	Inventario inicial de artículos terminados	(c) 1,050,000
	Artículos terminados disponibles	3,325,000
Menos:	Inventario final de artículos terminados	(3) 625,000
	<b>Costo de artículos vendidos</b>	<b>2,700,000</b>

**RESUMEN**

	<b>Iniciales</b>	<b>Finales</b>
Inventario de Materias Primas	(a) 875,000	(1) 630,000
Inventario de producción en proceso	(b) 595,000	(2) 840,000
Inventario de artículos terminados	(c) 1,050,000	(3) 625,000
Total de Inventarios	<b>2,520,000</b>	<b>2,095,000</b>



### Relación de Gastos Generales 2018

CONCEPTO	GASTOS DE VENTA	GASTOS DE ADMON	TOTAL	TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR	TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR
<b>REMUNERACIONES</b>					
SUELDOS Y SALARIOS	259,036	124,796	383,832	383,832	0
PTU	55,399	26,689	82,088	0	82,088
PREVISION SOCIAL		47,778	47,778	22,456	25,322
<b>TOTAL DE PERCEPCIONES AL PERSONAL</b>	<b>314,435</b>	<b>199,263</b>	<b>513,698</b>	<b>406,288</b>	<b>107,410</b>
<b>IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>					
CUOTAS AL I.M.S.S.	38,686	45,414	84,100	84,100	0
APORTACIONES AL INFONAVIT	14,666	12,494	27,160	27,160	0
SEGURO DE RETIRO	17,399	14,821	32,220	32,220	0
<b>TOTAL DE IMPUESTOS Y APORTACIONES SOBRE SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>70,751</b>	<b>72,729</b>	<b>143,480</b>	<b>143,480</b>	<b>0</b>
<b>HONORARIOS</b>					
A PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN EL PAIS		51,940	51,940	51,940	0
A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS		22,260	22,260	22,260	0
AL CONSEJO DE ADMINISTRACION		75,000	75,000	75,000	0
<b>TOTAL DE HONORARIOS</b>		<b>149,200</b>	<b>149,200</b>	<b>149,200</b>	<b>0</b>



### Relación de Gastos Generales 2018

Cédula 4

HOJA 2 DE 2

CONCEPTO	GASTOS DE VENTA	GASTOS DE ADMON	TOTAL	TOTAL DEDUCIBLES PARA ISR	TOTAL NO DEDUCIBLES PARA ISR
<b>ARRENDAMIENTOS</b>					
A PERSONAS MORALES RESIDENTES EN EL PAIS	84,240	71,760	156,000	156,000	0
<b>DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES</b>					
DEPRECIACIONES	10,938	65,683	76,621	0	76,621
<b>OTROS GASTOS</b>					
VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE	18,750	44,700	63,450	63,450	0
TELEFONO	5,238	3,600	8,838	8,838	0
MATERIALES DE OFICINA	5,454	28,600	34,054	34,054	0
SEGUROS Y FIANZAS	10,230	26,300	36,530	36,530	0
GASTOS NO DEDUCIBLES		14,063	14,063	0	14,063
OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	5,892	5,020	10,912	10,912	0
FLETES	22,370		22,370	22,370	0
GASOLINA Y MANTTO. AUTO		29,866	29,866	25,366	4,500
<b>TOTAL DE OTROS GASTOS</b>	<b>67,934</b>	<b>152,149</b>	<b>220,083</b>	<b>201,520</b>	<b>18,563</b>
<b>TOTAL DE GASTOS GENERALES</b>	<b>548,298</b>	<b>710,784</b>	<b>1,259,082</b>	<b>1,056,488</b>	<b>202,594</b>

Cédula 6,9

Cédula 6,9



# Ajuste Anual por Inflación



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## Ajuste Anual por Inflación (Artículo 44 LISR)

### Acumulable

promedio anual de **deudas** > promedio anual de los **créditos**.

### Deducible

promedio anual de **créditos** > promedio anual de **deudas**.

No se consideran los intereses devengados en el mismo mes en el promedio, y tratándose de moneda extranjera se debe valorar al tipo de cambio del primer día del mes (Publicado en DOF el último día del mes inmediato anterior)



Derecho que tiene una persona acreedora de otra deudora de una cantidad en **numerario**.

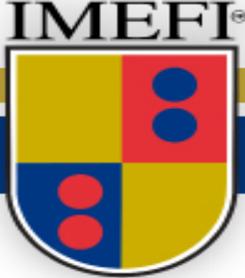
**No se consideran:**

- a) A cargo de Personas Físicas y no provengan de su actividad empresarial, plazo menor de un mes o plazo mayor si se cobra antes del mes.
- b) A cargo de socios o accionistas.
- c) A cargo de funcionarios y empleados
- d) Pagos provisionales y estímulos fiscales
- e) Caja
- f) Acciones, certificados de participación
- g) Contribuciones a favor solo se consideran a partir del día siguiente al que se presentó la declaración.



**Cualquier obligación en numerario pendiente de cumplimiento, entre otras:**

- ✓ Contratos de arrendamiento financiero,
- ✓ Aportaciones para futuros aumentos de capital, y
- ✓ Contribuciones causadas desde el último día del período al que corresponda.



Ajuste Anual por Inflación

CREDITOS (DEDUCIBLE)	DEUDAS (ACUMULABLE)
BANCOS	BANCOS
CLIENTES	PROVEEDORES
DEUDORES DIVERSOS	ACREEDORES
EMPLEADOS Y TRABAJADORES	EMPLEADOS Y TRABAJADORES
SOCIOS	PTU
ANTICIPO DE PROVEEDORES	SOCIOS
IVA ACREDITABLE	ANTICIPO DE CLIENTES
SUBSIDIO AL EMPLEO	ISR
CONTRIBUCIONES A FAVOR	RETENCIONES DE ISR
DEPOSITOS EN GARANTÍA	IVA POR PAGAR
PAGOS POVISIONALES	IMSS E INFONAVIT
ACCIONES	2% NOMINA, AGUA, PREDIAL
INTERESES X COBRAR	APORTACIONES PARA FUTUROS AUMENTOS DE CAPITAL
APORTACION A UNA ASOCIACION EN PARTICIPACIÓN	CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO
APORTACION A FIDEICOMISOS	DIVIDENDOS POR PAGAR
CLIENTES VENTAS A PLAZO	RETENCIONES DE IVA



### Ajuste Anual por Inflación

CREDITOS	Ene	Feb	Mzo	Abr	May	Jun	Jul
Bancos	12,500	16,000	8,000	9,000	26,800	35,800	36,000
Inversiones en valores	250,000	300,000	320,000	450,000	350,000	389,000	321,000
Documentos por cobrar	91,000	87,500	184,000	192,000	198,500	76,000	92,500
Cuentas por cobrar	170,000	250,000	310,000	350,000	310,000	313,500	32,300
IVA a favor	0	0	0	0	0	0	0
Deudores	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000	25,000

DEUDAS							
Proveedores	125,000	121,200	132,500	87,300	150,000	110,000	260,000
Cuentas por pagar	32,500	11,000	15,900	23,200	21,200	19,600	15,300
PTU por pagar	40,600	40,600	40,600	40,600	40,600		
Aport. para Fut Aum. Cap	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000
IVA por pagar	11,552	14,400	6,904	7,936	23,088	5,856	11,056
IMSS por pagar	7,800	12,300	7,200	11,800	8,300	13,200	6,400



## Ajuste Anual por Inflación

**Cédula 5**

HOJA 2 DE 2

CREDITOS	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma de Saldos al final de cada mes
Bancos	20,600	16,517	22,900	9,800	7,000	220,917
Inversiones en valores	27,500	25,300	15,900	136,467	200,000	2,785,167
Documentos por cobrar	25,600	98,600	75,600	53,700	90,000	1,265,000
Cuentas por cobrar	16,500	19,500	92,500	83,033	250,000	2,197,333
IVA a favor	0	0	13,963	0	0	13,963
Deudores	25,000	8,333	0	0	0	208,333
Suma de saldos al final de cada mes						6,690,713

DEUDAS	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Suma de Saldos al final de cada mes
Proveedores	220,000	240,000	260,000	280,000	320,000	2,306,000
Cuentas por pagar	12,050	5,558	0	0	0	156,308
PTU por pagar					82,088	285,088
Aport. Para Fut Aum. Cap	200,000	200,000	200,000	200,000	200,000	2,400,000
IVA por pagar	8,096	0	645	21,376	28,416	139,325
IMSS por pagar	6,900	2,600	11,000	6,900	8,600	103,000
Suma de saldos al final de cada mes						5,389,721

Promedio anual de Créditos	557,559
Promedio anual de Deudas	449,143
Diferencia a favor de Créditos	108,416
INPC DIC 2018	- 1
INPC DIC 2017	
FACTOR DE AJUSTE ANUAL	0.0483
<b>Ajuste anual por inflación</b>	
<b>Deducible</b>	<b>\$5,236</b>

**Cédula 9**



# Deducción de Inversiones



- ✓ Aplicar porcentajes autorizados en ley
- ✓ Se deduce por meses completos.
- ✓ Se puede optar por empezar a deducir en el ejercicio de inicio de operaciones o al siguiente.
- ✓ La deducción se actualiza.
- ✓ Limite de deducción de automóviles \$175,000. (Eléctricos, Híbridos o de Hidrógeno \$250,000)



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

**DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas.**

---

### DECRETO

**Artículo Primero.** Los contribuyentes que tributen en los términos de los Títulos II o IV, Capítulo II, Sección I de la LISR, que hayan obtenido ingresos propios de su actividad empresarial en el ejercicio inmediato anterior hasta por 100 millones de pesos, podrán optar por efectuar la deducción inmediata de la inversión de bienes nuevos de activo fijo, en el ejercicio en el que se adquieran, deduciendo la cantidad que resulte de aplicar al monto original de la inversión, únicamente los por cientos que se establecen en este Decreto, en lugar de los previstos en los artículos 34 y 35 de la LISR.

La parte de dicho monto que exceda de la cantidad que resulte de aplicar al mismo el por ciento que se autoriza en este artículo, será deducible únicamente en los términos del artículo Tercero del presente Decreto.

Los por cientos que se podrán aplicar para deducir las inversiones a que se refiere este artículo, son los que a continuación se señalan:



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas.

	% deducción	
	2017	2018
I. Los por cientos por tipo de bien serán:		
a) Tratándose de construcciones:		
1. Inmuebles declarados como monumentos arqueológicos, artísticos, históricos o patrimoniales, conforme a la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que cuenten con el certificado de restauración expedido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.	85%	74%
2. Demás casos.	74%	57%
e) Computadoras personales de escritorio y portátiles, servidores, impresoras, lectores ópticos, <u>graficadores</u> , lectores de código de barras, digitalizadores, unidades de almacenamiento externo y concentradores de redes de cómputo.	94%	88%



## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### **DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas.**

La opción a que se refiere este Decreto, no podrá ejercerse cuando se trate de mobiliario y equipo de oficina, automóviles, equipo de blindaje de automóviles, o cualquier bien de activo fijo no identificable individualmente ni tratándose de aviones distintos de los dedicados a la aerofumigación agrícola.

Para los efectos de este Decreto, se consideran bienes nuevos los que se utilizan por primera vez en México.

Los contribuyentes que apliquen el estímulo fiscal previsto en este Decreto, para efectos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta, adicionarán a la utilidad fiscal o reducirán de la pérdida fiscal del ejercicio por el que se calcule el coeficiente, según sea el caso con el importe de la deducción a que se refiere el artículo Primero de este Decreto.

Quienes apliquen este estímulo, podrán disminuir de la utilidad fiscal determinada de conformidad con el artículo 14, fracción III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, el monto de la deducción inmediata efectuada en el mismo ejercicio, en los términos de este artículo. El citado monto de la deducción inmediata, se deberá disminuir, por partes iguales, en los pagos provisionales correspondientes al ejercicio fiscal de que se trate, a partir del mes en que se realice la inversión. La disminución a que refiere este artículo se realizará en los pagos provisionales del ejercicio de manera acumulativa. Para efectos de este párrafo, no se podrá recalcular el coeficiente de utilidad determinado en los términos del artículo 14, fracción I de la Ley del Impuesto sobre la Renta.



Miércoles 18 de enero de 2017

DIARIO OFICIAL

(Primera Sección)

## SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

### **DECRETO por el que se otorga un estímulo fiscal en materia de Deducción Inmediata de Bienes Nuevos de Activo Fijo para las Micro y Pequeñas Empresas.**

Para los efectos del artículo 5 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la deducción inmediata establecida en este Decreto, se considera como erogación totalmente deducible, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto sobre la Renta.

- c) Cuando los bienes se enajenen, se pierdan o dejen de ser útiles, se podrá efectuar una deducción por la cantidad que resulte de aplicar, al monto original de la inversión ajustado con el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido desde el mes en el que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en el que se haya efectuado la deducción señalada en el presente Decreto, los por cientos que resulten conforme al número de años transcurridos desde que se efectuó la deducción citada y el por ciento de deducción inmediata aplicado al bien de que se trate, conforme a lo siguiente:

Los contribuyentes aplicarán respectivamente para 2017 y 2018, las siguientes tablas.



POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																					
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
95	0.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
94	1.35	0.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
93	2.16	0.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
92	3.43	1.73	0.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
90	5.04	3.15	1.68	0.65	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
87	7.71	5.66	3.91	2.47	1.34	0.54	0.08	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
86	8.67	6.59	4.77	3.24	1.98	1.02	0.37	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
85	9.80	7.70	5.83	4.20	2.83	1.71	0.87	0.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
84	11.17	9.05	7.13	5.42	3.93	2.67	1.64	0.85	0.31	0.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
82	12.85	10.71	8.75	6.98	5.39	3.99	2.79	1.79	1.00	0.43	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
80	14.95	12.81	10.83	8.99	7.31	5.79	4.44	3.25	2.24	1.40	0.76	0.30	0.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
78	17.64	15.53	13.54	11.60	9.91	8.29	6.80	5.45	4.23	3.16	2.23	1.46	0.84	0.39	0.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
74	21.23	19.17	17.19	15.31	13.52	11.83	10.23	8.74	7.35	6.07	4.90	3.85	2.91	2.10	1.41	0.86	0.43	0.15	0.00	0.00	0.00	
63	33.61	31.79	30.02	28.28	26.58	24.91	23.29	21.71	20.17	18.68	17.23	15.82	14.47	13.16	11.91	10.71	9.56	8.46	7.43	6.45	5.53	

POR CIENTO DEL MONTO ORIGINAL DE LA INVERSIÓN DEDUCIDO	NÚMERO DE AÑOS TRANSCURRIDOS																					
	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	
89	1.58	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
88	2.62	0.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
87	4.17	1.42	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
84	6.54	3.33	1.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
81	9.50	5.99	3.23	1.27	0.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
77	14.28	10.58	7.37	4.69	2.58	1.05	0.15	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
75	15.95	12.23	8.94	6.12	3.78	1.97	0.71	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
74	17.90	14.18	10.83	7.88	5.35	3.27	1.67	0.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
71	20.21	16.50	13.11	10.06	7.37	5.05	3.13	1.64	0.60	0.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
69	22.98	19.32	15.92	12.79	9.96	7.44	5.25	3.40	1.93	0.84	0.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
66	26.36	22.78	19.40	16.25	13.32	10.64	8.22	6.07	4.22	2.67	1.45	0.58	0.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
62	30.54	27.10	23.80	20.67	17.71	14.93	12.35	9.97	7.81	5.88	4.19	2.76	1.61	0.75	0.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
57	35.86	32.61	29.47	26.44	23.53	20.74	18.08	15.57	13.20	10.99	8.95	7.09	5.41	3.94	2.67	1.63	0.83	0.28	0.00	0.00	0.00	
43	52.05	49.54	47.05	44.59	42.17	39.78	37.43	35.11	32.84	30.61	28.42	26.29	24.21	22.18	20.21	18.30	16.46	14.69	12.99	11.37	9.83	



**Deducción de Inversiones  
(Art. 31 al 38 LISR)**

**Cédula 6**

**HOJA 1 DE 3**

CONCEPTO	FECHA	MOI	% DEP'N	MESES DE DEP'N	DEP'N MENSUAL \$	DEP'N ACUMULADA AL INICIO DEL EJERCICIO		DEP'N DEL EJERCICIO		SALDO PENDIENTE POR DEDUCIR	FACTOR DE ACTUALIZ.	DEDUCCIÓN DE INVERSIONES
						MESES	\$	MESES	\$			
COMPUTO	10-feb-15	30,000	30%	40	750	22	16,500	12	9,000	6	1.1069	9,962
COMPUTO	8-jun-14	25,000	30%	40	625	30	18,750	10	6,250	0	1.1363	7,102
COMPUTO	9-feb-17	42,000	30%	40	1,050	0	0	10	10,500		<b>Deducción Inmediata</b>	
OFICINA	25-may-10	60,000	10%	120	500	79	39,500	12	6,000	29	1.3222	7,933
OFICINA	15-mar-12	256,000	10%	120	2,133	57	121,600	12	25,600	51	1.2135	31,066
AUTOMOVIL 1	17-nov-13	100,000	25%	48	2,083	37	77,083	4	8,333	7	1.1430	9,525
AUTOMOVIL 2	20-sep-17	175,000	25%	48	3,646	0	0	3	10,938	45	1.0051	10,993
<b>TOTALES</b>		<b>688,000</b>			<b>10,788</b>		<b>273,433</b>		<b>76,621</b>			<b>76,581</b>

**Nota:**

1. El Auto 1 El costo de adquisición del automóvil 1 fue de \$100,000 El Auto 1 es enajenado en Mayo 2018 Cédula 10
2. El Auto 2 El costo de adquisición del automovil2 fue de \$400,000  
Tiene una depreciación no deducible por \$14,063 (3 meses \$225,000)



Deducción de Inversiones  
(Art. 31 al 38 LISR)

CONCEPTO	FECHA DE ADQUISICIÓN	MESES DEL PERIODO DE USO		INPC FECHA DE ADQUISICIÓN	INPC ULTIMO MES 1RA MITAD DEL PERIODO DE USO	FACTOR DE ACTUALIZACIÓN
COMPUTO	10-feb-16	12		89.7778	JUN 18 99.376465	1.1069
COMPUTO	08-jun-15	10		87.1131	MAY 18 98.99408	1.1363
COMPUTO	09-feb-18	<b>Deducción Inmediata</b>				
OFICINA	25-may-11	12		75.1593	JUN 18 99.376465	1.3222
OFICINA	15-mar-13	12		81.8874	JUN 18 99.376465	1.2135
AUTOMOVIL 1	17-nov-14	4		86.7638	FEB 18 99.171374	1.143
AUTOMOVIL 2	20-sep-18	3		100.9170	OCT 18 101.44	1.0051



**Deducción Inmediata de Inversiones  
Decreto 18 Ene 2018**

CONCEPTO	FECHA DE	MOI	% DEDUCCIÓN	Deducción Inmediata Cédula 9
COMPUTO	09-feb-18	42,000	88%	<b>\$36,960</b>



# Pérdidas Fiscales



La pérdida fiscal se obtendrá de la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por la LISR, cuando el monto de estas últimas sea mayor que los ingresos.

La pérdida fiscal ocurrida en un ejercicio podrá disminuirse de la utilidad fiscal de los 10 ejercicios siguientes hasta agotarla.



Las pérdidas que se disminuyan son susceptibles de **actualización**, siguiendo el procedimiento que se indica a continuación:

**Primer Actualización:**

INPC último mes del ejercicio

en que ocurrió la pérdida

INPC 1er. mes de la segunda mitad

del ejercicio en que ocurrió la pérdida



## Segunda Actualización

La pérdida fiscal de ejercicios anteriores ya actualizada, pendiente de deducir, se actualizará de la siguiente manera:

$$FA = \frac{\text{INPC último mes de la 1ª. mitad del ejercicio en que se aplica}}{\text{INPC mes que se actualizó por última vez}}$$



### AMORIZACIÓN DE PÉRDIDAS FISCALES

Año	Pérdida Original	Indice	Factor de Actualización	Pérdida Actualizada	Amortización	Remanente por Amortizar	Mes de Actualización
2017	222,111	Dic 17 / Jul 17	1.0309	228,985		228,985	dic-17
2018	228,985	Jun 18 / Dic 17	1.0166	232,797	232,797	-	jun-18
					cedula 8		
	Pérdida Fiscal Actualizada			<u>232,797</u>			
	Pérdida Fiscal Aplicada en el Ejercicio				<u>232,797</u>		
					cedula 9		
	Pérdida Fiscal Ejerc. Anteriores Actualizada					<u>-</u>	



# Pagos Provisionales



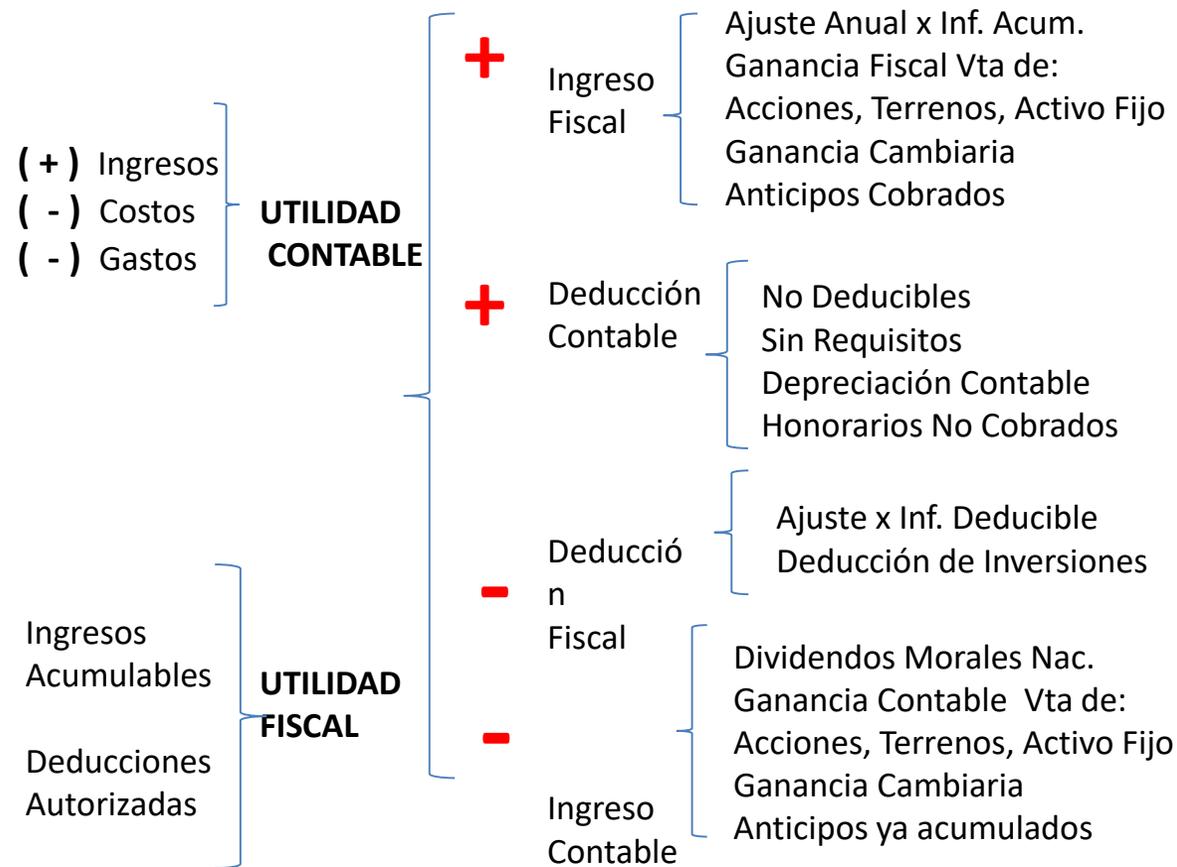


## Pagos Provisionales

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
Ingresos del mes	217,000	231,800	611,100	208,700	668,300	312,900	249,400	370,100	576,500	396,800	355,403	640,764	
Periodo	217,000	448,800	1,059,900	1,268,600	1,936,900	2,249,800	2,499,200	2,869,300	3,445,800	3,842,600	4,198,003	4,838,767	
Coefficiente de utilidad	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	0.102	
Utilidad Fiscal Estimada	22,134	45,778	108,110	129,397	197,564	229,480	254,918	292,669	351,472	391,945	428,196	493,554	
Deducción Inmediata		3,360	6,720	10,080	13,440	16,800	20,160	23,520	26,880	30,240	33,600	36,960	cédula 6
PTU Pagada en el ejercicio					5,075	10,150	15,225	20,300	25,375	30,450	35,525	40,600	cédula 9
Perdidas de ejercicios anteriores	0	0	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	228,985	cédula 7
Resultado Fiscal Estimado	22,134	42,418	0	0	0	0	0	19,863	70,231	102,270	130,086	187,009	
Tasa de impuesto	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	30%	
ISR Causado	6,640	12,725	0	0	0	0	0	5,959	21,069	30,681	39,026	56,103	cédula 9
PP pagados con Anterioridad	0	\$6,640	12,725	12,986	13,126	13,190	13,215	13,238	13,559	21,069	30,681	39,026	
Retenciones de ISR	32	120	261	140	64	25	23	321	214	59	211	320	
Importe a Pagar	6,608	5,965	0	0	0	0	0	0	7,296	9,553	8,134	16,757	



# Conciliación Contable - Fiscal





<b>Utilidad Neta del Ejercicio</b>		<b>602,628</b>	<b>Cédula 2</b>
<b>Más:</b> Ganacia Fiscal en Venta de Activos Fijos	13,331		<b>Cédula 2</b>
<b>Más:</b> Impuestos a la utilidad	171,841		<b>Cédula 10</b>
<b>Más:</b> PTU del ejercicio	82,088		<b>Cédula 11</b>
<b>Más:</b> Ingresos Exentos de Nómina	25,322		<b>Cédula 17</b>
<b>Más:</b> Gasolina No Deducible Art. 28 Fracc. II LISR	4,500		<b>Cédula 4</b>
<b>Más:</b> Depreciación no deducible	14,063		<b>Cédula 4</b>
<b>Más:</b> Depreciaciones contables	76,621	387,766	<b>Cédula 6</b>
<b>Menos:</b> Utilidad contable en venta de activo fijo	\$15,416		<b>Cédula 11</b>
<b>Menos:</b> Depreciación Fiscal	76,581		<b>Cédula 6</b>
<b>Menos:</b> Dedución Inmediata	36,960		
<b>Menos:</b> Ajuste anual por inflación deducible	5,238		<b>Cédula 5</b>
<b>Menos:</b> Pagos a personas físicas en 2018, no deducidas en 2017	10,000	144,195	
<b>Utilidad Fiscal antes de PTU</b>		<b>846,200</b>	<b>Cédula 14</b>
<b>Menos:</b> PTU pagada en el Ejercicio		40,600	<b>Cédula 8</b>
<b>Utilidad Fiscal del ejercicio después de PTU</b>		<b>805,600</b>	
<b>Menos:</b> Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores		232,797	<b>Cédula 7</b>
<b>Resultado Fiscal</b>		<b>572,802</b>	<b>Cédula 13</b>
Tasa		30%	
ISR causado		171,841	<b>Cédula 2, 12</b>
Pagos provisionales ISR		56,103	<b>Cédula 8</b>
<b>ISR por pagar</b>		<b>115,738</b>	



Estado de Resultados Contable y Fiscal

Cédula 9

HOJA 2 DE 3

	CONTABLE	FISCAL	
VENTAS	4,630,000	4,630,000	
OTROS INGRESOS	208,767	208,767	
		13,331	Ganancia Fiscal en venta de activo fijo
		(15,416)	Ganancia Contable en venta de activo fijo
DEVOLUCIONES	40,000	40,000	
COSTO DE VTAS	2,700,000	2,700,000	
GASTOS DE OPERACIÓN	1,259,082	1,259,082	
OTROS GASTOS	65,217	65,217	
ISR	171,840		
		<b>(82,088)</b>	PTU
		(4,500)	Gasolina No Deducible Art. 28 Fracc. II LISR
		(76,621)	Depreciación Contable
		(14,063)	Depreciación No Deducible
		(22,456)	No Deducibles por Ing Exento de Nómina
		76,581	Deducción de Inversiones
		36,960	Deducción Inmediata
		5,238	Ajuste Anual x Inflacion Deducible
		10,000	Pago a Personas Fisicas en 2018 y Provisionadas en 2017



INGRESOS	4,838,767	4,836,682
DEDUCCIONES	4,236,140	3,990,482
UTILIDAD FISCAL ANTES DE PTU		846,199
PTU PAGADA EN EL EJERCICIO		40,600
UTILIDAD CONTABLE / FISCAL	602,628	805,599



# Enajenación de Activo Fijo



Tipo de bien	Automóvil	
Fecha de enajenación	15-may-18	
Fecha de adquisición	17-nov-14	
Tasa de depreciación	25%	
MOI deducible		100,000 <b>Cédula 6</b>
Depreciación acumulada		
Ejercicio 2014	2,083	
Ejercicio 2015	25,000	
Ejercicio 2016	25,000	
Ejercicio 2017	25,000	
Ejercicio 2018	8,333	85,416
<b>Saldo por deducir histórico a la fecha de Enajenación</b>		<b>\$14,584</b>
Factor de actualización		
<u>INPC Feb 2018</u>	<u>99.1714</u>	1.143
INPC Nov 2014	86.7638	
Saldo por deducir actualizado (Fiscal)		16,669
Precio de venta		30,000
<b>Utilidad (pérdida) contable</b>		<b>15,416 <b>Cédula 9</b></b>
<b>Ganancia (pérdida) fiscal</b>		<b>13,331 <b>Cédula 9</b></b>



# Cálculo de PTU



## Cálculo de la PTU

	Ingresos Acumulables	4,836,682	
<b>menos</b>	Ingresos Exentos de trabajadores	25,322	
	Ingresos Base para PTU	4,811,359	
<b>menos</b>	Deducciones Autorizadas	<u>3,990,482</u>	
	Base PTU	820,877	
	PTU causada	82,088	Cédula 4, 9



# Cálculo de CUCA y CUFIN



ANÁLISIS DE DETERMINACIÓN DEL CÁLCULO DE CUFIN AL EJERCICIO 2018							
Cédula 9							
EJERCICIO FISCAL	1 2012	2 2013	3 2014	4 2015	5 2016	6 2017	7 2018
Resultado Fiscal	177,920	-	158,789	273,152	-	234,110	572,802
I.S.R.	53,376	-	47,637	81,945		34,212	171,841
No deducibles	56,786	62,300	51,091	3,021	28,300	21,098	29,822
<b>U.F. I.N. Del Ejercicio</b>	<b>67,758</b>	<b>(62,300)</b>	<b>60,061</b>	<b>188,186</b>	<b>(28,300)</b>	<b>178,800</b>	<b>371,140</b>
CUFIN AL INICIO DEL EJERCICIO	-	67,758	8,151	68,544	258,191	238,567	433,525
Factor de Actualización							
INPC. Último mes del ejercicio	80.5682	83.7701	87.1890	89.0468	92.0390	98.2729	103.020
INPC. Del mes de la última actual	80.5682	80.5682	83.7701	87.1890	89.0468	92.0390	98.2729
Factor Actualización	1.0000	1.0397	1.0408	1.0213	1.0336	1.0677	1.0483
CUFIN Actualizada	-	70,451	8,483	70,005	266,867	254,725	454,467
<b>CUFIN AL FINAL DEL EJERCICIO</b>	<b>67,758</b>	<b>8,151</b>	<b>68,544</b>	<b>258,191</b>	<b>238,567</b>	<b>433,525</b>	<b>825,606</b>



**Cédula 12**

HOJA 2 DE 3

CUFIN AL FINAL DEL EJERCICIO	67,758	8,151	68,544	258,191	238,567	433,525	825,606
EJERCICIO FISCAL	1 2012	2 2013	3 2014	4 2015	5 2016	6 2017	7 2018
CUFIN Generada Antes de 2014		8,151					
CUFIN Generada Antes de 2014 Act a 2018		10,024					
UFIN Generada en 2014			60,061				
UFIN Generada en 2014 Act Dic 18			70,966				
UFIN Generada en 2015				188,186			
UFIN Generada en 2015 Act Dic 18				217,716			
UFIN Generada en 2016					(28,300)		
UFIN Generada en 2016 Act Dic 18					(31,676)		
UFIN Generada en 2017						178,800	
UFIN Generada en 2017 Act Dic 18						187,437	
CUFIN Generada a partir de 2014 Actualizada a Dic 17	\$ 815,583						
UFIN Generada en 2018							371,140
<b>CUFIN a DIC 2018</b>							<b>\$ 825,606</b>



**CALCULO DE LA CUENTA DE CAPITAL DE APORTACION**

SALDO INICIAL DE LA CUCA 2017	1,100,000
Factor de Actualización	1.0483
INPC DIC 18 102.824	
INPC DIC 17 98.2728	
SALDO ACTUALIZADO DE LA CUCA A DIC 2018	<u>1,153,136</u>



# Coeficiente de Utilidad



### CALCULO DEL COEFICIENTE DE UTILIDAD PARA 2019

	Ingresos Acumulables	4,836,682		
Menos	Ajuste anual por inflación acumulada	0		
	Ingresos nominales	4,836,682		
Coeficiente de Utilidad	Utilidad Fiscal	mas Deducción Inmediata mas Anticipos de Remanente Distribuidos	846,199	mas \$36,960
		Ingresos Nominales	4,836,682	

**Coeficiente de utilidad para 2019**

**0.1825**

IMEFI®



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)





**CALCULO DEL IVA**

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Actos Gravados al 16%	89,000	114,000	76,000	88,000	185,000	75,000	115,000	90,000	120,000	130,000	180,000	220,000
IVA Traslado	14,240	18,240	12,160	14,080	29,600	12,000	18,400	14,400	19,200	20,800	28,800	35,200
Actos pagados al 16%	16,800	24,000	32,850	38,400	40,700	38,400	45,900	39,400	207,270	38,700	46,400	42,400
IVA Acreditable	2,688	3,840	5,256	6,144	6,512	6,144	7,344	6,304	33,163	6,192	7,424	6,784
IVA Acreditable periodos anteriores										13,963		
IVA a cargo	11,552	\$14,400	6,904	7,936	23,088	5,856	11,056	8,096	-	645	21,376	28,416
<b>Saldo a Favor del Periodo</b>	-	-	-	-	-	-	-	-	13,963	-	-	-



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

Ver Cédulas en Excel

Cierre Nomina

Declaración  
Anual



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

*Estimulo Fiscal  
Personas Morales  
con Flujo de  
Efectivo*



**Cálculo de Resultado Fiscal  
Personas Morales (Artículo 9 LISR )**

		Artículos	O b l i g a c i o n e s	Beneficios Fiscales : Capitulo VIII del Título VII Personas Morales con Acumulación al Cobro
Menos	Ingresos Acumulables <b>(Cobrados)</b> Deducciones Autorizadas <b>(Pagadas)</b>  <b>PTU Pagada en el Ejercicio</b>	16, 18 y 19 25, 27 y 28 9		
Menos	Utilidad Fiscal Pérdida del ejercicio	9 57 y 58		
Por	Resultado Fiscal Tasa de Impuesto	9		
Menos	Impuesto a pagar Pagos Provisionales Impuesto Retenido	14 48		
	ISR a Cargo o a Favor			
			Art. 76 Al 78	Decreto de Inversiones de Activo Fijo



## Opción de Acumulación de Ingresos

La opción de acumulación de ingresos es un régimen mediante el cual las personas morales ***constituidas únicamente por personas físicas que no tengan ingresos superiores a cinco millones de pesos pueden optar por pagar el impuesto sobre la renta mediante flujo de efectivo***, es decir, acumulando sus ingresos y sus deducciones autorizadas correspondientes al periodo de que se trate, o bien al aplicar el coeficiente de utilidad a los ingresos.



# Opción de Acumulación de Ingresos

[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

## Ventajas:

**Tus impuestos se calculan** con base en tus ingresos cobrados y gastos pagados.

**Ya no tendrás que enviar la contabilidad electrónica** ni ingresar mensualmente la información contable.

**Ahorras tiempo** al hacer tus declaraciones.

**Ya no presentarás** la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros.





ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión

TLALPAN, CIUDAD DE MEXICO, a 08 de Marzo de 2017

Ha sido procesado el aviso de actualización al registro federal de contribuyentes exitosamente, con la siguiente información:

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	
Denominación/Razón Social:	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA & ADMINISTRACIÓN
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	TECNOLOGÍA INFORMÁTICA

Tipo de Movimiento:

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	30/05/2011	


**ACUSE DE MOVIMIENTOS DE ACTUALIZACIÓN DE SITUACIÓN FISCAL**

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
declaración informativa mensual de operaciones con terceros de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/05/2011	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	30/05/2011	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/03/2017	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	08/03/2017	
Pago provisional mensual de ISR personas morales flujo de efectivo	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	08/03/2017	



Deducciones Autorizadas  
Art.25 LISR

1. Devoluciones, descuentos o bonificaciones.
- ~~2. Costo de lo vendido.~~
3. Gastos.
4. Inversiones. (DECRETO INVERSIONES 18 ene 2017)
- ~~5. Créditos incobrables.~~
6. Aportaciones para reservas para fondos de pensiones.
7. Cuotas pagadas al IMSS,
6. Los intereses devengados a cargo
- ~~9. El ajuste anual por inflación deducible.~~
10. Anticipos que entreguen las sociedades civiles.



**PAGOS PROVISIONALES EN EL RÉGIMEN**  
**(Artículo 199 LISR)**

La determinación de los pagos provisionales es, en principio, la misma que aplica para personas físicas empresarias, artículo 106 de la ley, y la periodicidad en el entero es la misma, es decir, mensual, el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago

Sin embargo es importante reiterar que los ingresos y deducciones, con las excepciones antes señaladas, **son las previstas en el título II y no en el IV** y que la principal diferencia en esta opción es el momento de acumulación de ingresos y el momento en que aplican las deducciones.

Otra diferencia en este tema, es la posibilidad de aplicar un coeficiente de utilidad, opción que no aplica a personas físicas



PAGOS PROVISIONALES EN EL RÉGIMEN  
(Artículo 199 LISR)

El pago provisional se determina restando de la totalidad de los ingresos a que se refiere el Título II de esta Ley, **obtenidos en el periodo** comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago, las deducciones autorizadas a que se refiere el citado Título II, **correspondientes al mismo periodo** y la PTU pagada en el ejercicio, y en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.



PAGOS PROVISIONALES EN EL RÉGIMEN  
(Artículo 199 LISR)

Opción de aplicar coeficiente de utilidad:

Para los efectos del párrafo anterior, los contribuyentes **podrán optar** por determinar los pagos provisionales aplicando **al ingreso acumulable del periodo** de que se trate, el coeficiente de utilidad que corresponda **en los términos de lo dispuesto en el artículo 14 de esta Ley**, considerando la totalidad de sus ingresos en el periodo de pago de que se trate.

**Esta opción no se podrá variar en el ejercicio.**



<i>ISR</i>	<i>ENE</i>	<i>FEB</i>	<i>MAR</i>	<i>ABR</i>	<i>MAY</i>	<i>JUN</i>
Suma de Ingresos Percibidos de meses						
Anteriores del Ejercicio	-	21,713	119,187	444,076	620,160	1,053,291
Ingresos Percibidos del Periodo	21,713	97,474	324,889	176,084	433,131	396,839
<b>TOTAL DE INGRESOS NOMINALES</b>	<b>21,713</b>	<b>119,187</b>	<b>444,076</b>	<b>620,160</b>	<b>1,053,291</b>	<b>1,450,130</b>
Coeficiente de Utilidad	0.0346	0.0346	0.0346	0.0346	0.0346	0.0346
<b>UTILIDAD FISCAL ESTIMADA</b>	<b>751</b>	<b>4,124</b>	<b>15,365</b>	<b>21,458</b>	<b>36,444</b>	<b>50,174</b>
Impuesto Causado	225	1,237	4,610	6,437	10,933	15,052
Pagos provisionales		225	1,237	4,610	6,437	10,933
Retenciones de Bancos						
<b>IMPUESTO POR PAGAR</b>	<b>225</b>	<b>1,012</b>	<b>3,372</b>	<b>1,828</b>	<b>4,496</b>	<b>4,119</b>

<i>IVA</i>	<i>ENE</i>	<i>FEB</i>	<i>MAR</i>	<i>ABR</i>	<i>MAY</i>	<i>JUN</i>
Total de Actividades Gravadas	1,560	76,161	81,872	145,270	540,887	273,748
Total de Actividades Tasa 0%	-	7,022	17,247	27,983	36,150	72,158
Total de Actividades Exentas						
<b>TOTAL DE ACTIVIDADES EN EL PERIODO</b>	<b>1,560</b>	<b>83,183</b>	<b>99,119</b>	<b>173,253</b>	<b>577,037</b>	<b>345,906</b>
IVA Traslado	250	12,186	13,100	23,243	86,542	43,800
IVA Acreditado	5,864	32,357	27,493	13,601	47,558	43,520
<b>IVA A CARGO (FAVOR)</b>	<b>(5,614)</b>	<b>(20,171)</b>	<b>(14,393)</b>	<b>9,642</b>	<b>38,984</b>	<b>280</b>
IVA a favor de meses Anteriores	-			9,642	30,537	
<b>IVA POR PAGAR</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>0</b>	<b>8,447</b>	<b>280</b>
IVA a Favor periodos Siguietes	5,614	25,785	40,179	30,537	-	-



## Pagos Provisionales ISR con Deducciones Autorizadas

ISR	ENE	FEB	MAR	ABR
<b>INGRESOS DE MES</b>	<b>93,577</b>	<b>103,075</b>	<b>248,650</b>	<b>91,990</b>
INGRESO ACUMULADO	93,577	196,652	445,302	537,292
<b>DEDUCCIONES DEL MES</b>	<b>129,842</b>	<b>97,256</b>	<b>157,216</b>	<b>148,913</b>
DEDUCCIONES ACUMULADAS	129,842	227,098	384,314	533,227
BASE	(36,265)	(30,446)	60,988	4,065
PERDIDAS FISCALES	-	-	-	-
<b>RESULTADOS FISCAL</b>	<b>(36,265)</b>	<b>(30,446)</b>	<b>60,988</b>	<b>4,065</b>
TASA DE ISR	30.00%	30.00%	30.00%	30.00%
ISR	(10,880)	(9,134)	18,296	1,220
ISR RETENIDO (BANCOS)	-	-	-	-
P.P. ANTERIORES	-	-	-	18,296
A CARGO	-	-	18,296	-



## Pagos de IVA y Retenciones

IVA	ENE	FEB	MAR	ABR
Total de Actividades Gravadas	93,577	103,075	248,650	91,990
IVA Traslado	14,972	16,492	39,784	14,718
Actos Pagados al 16%	83,756	81,969	145,050	127,206
IVA Acreditado	13,401	13,115	23,208	20,353
<b>IVA A CARGO (FAVOR)</b>	<b>1,571</b>	<b>3,377</b>	<b>16,576</b>	<b>(5,635)</b>
RETENCIONES DEL MES				
NETO A CARGO (A FAVOR)	1,571	3,377	16,576	(5,635)
IVA a favor de meses Anteriores	-			
<b>IVA POR PAGAR</b>	<b>1,571</b>	<b>3,377</b>	<b>16,576</b>	
<b>IVA a Favor periodos Siguientes</b>			-	<b>(5,635)</b>

### RETENCIONES

ASIMILADOS A SALARIOS ISR	1450	1450	1450	1450
IVA RETENIDO PF				1071



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

Modificaciones que pueden realizar los contribuyentes que utilizan el aplicativo que establece la regla 3.21.6.5.

Los contribuyentes que no utilicen la información disponible de CFDI para seleccionar ingresos y gastos, podrán presentar la declaración de los impuestos de ISR e IVA no obstante no se tendrán por cumplidas las obligaciones a que hace referencia la regla 3.21.6.4. **(Envío de Contabilidad y DIOT)**



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)

# Opción de Acumulación de Ingresos





# MI CONTABILIDAD

Elegir desde la primera declaración la opción con la que se presentarán los PP: *Flujo de Efectivo o Coeficiente de Utilidad*





[www.imefi.com](http://www.imefi.com)



Por su atención, **GRACIAS**